



M3 PADEL ACADEMY

POLÍTICA DE PROTECCIÓN INTEGRAL A LA INFANCIA Y A LA ADOLESCENCIA FRENTE A LA VIOLENCIA

**Ley Orgánica 8/2021, de 4 de Junio, de protección integral a la infancia y a la
adolescencia frente a la violencia**

ÍNDICE

1. Objeto	5
2. Ámbito de aplicación	5
3. Marco conceptual	6
3.1. Infancia	6
3.2. Interés superior del menor	6
3.3. Violencia contra la infancia	6
3.4. Buen trato	7
3.5. Entornos seguros y protectores	8
3.6. Evidencia y sospecha	8
4. Delegado/a de Protección a la Infancia y Adolescencia.	8
Funciones principales	9
5. Decálogo de principios rectores del Protocolo	10
6. Presidencia de M3 Padel Academy, figura principal del Protocolo	12
7. Prevención y Protección: elementos básicos en nuestro Protocolo	12
8. Prevención: catálogo de medidas	13
8.1. Acciones específicas de prevención.	13
9. Protocolo de actuación	19
9.1. El deber de comunicación	19
9.2. Principios para una actuación segura y protectora.	20
9.3. Actuación en situaciones de indicios o evidencias de violencia hacia niños/as y adolescentes.	22
9.3.1. Actuación en situaciones de vulnerabilidad	23
9.3.2. Actuación en situaciones de conflicto entre niños/as o adolescentes.	24
10. Actuación en situaciones de violencia hacia niños, niñas y adolescentes	24
11. Revisión y mejora del protocolo	27
12. Entrada en vigor	27

**POLÍTICA DE PROTECCIÓN INTEGRAL A LA INFANCIA Y A LA
ADOLESCENCIA FRENTE A LA VIOLENCIA
M3 PADEL ACADEMY**

Identificación del protocolo

Titular	M3 sports & Coaching, S.L
NIF	B86724937
Dirección	Calle Delco, 5 28914 Leganés Madrid
Teléfono	678436153
Correo electrónico	info@m3padelacademy.com
Director - responsable	David Morales García
Delegado protección a la infancia y adolescencia	Juan Manuel Cervera Marín
Correo electrónico	info@m3padelacademy.com
Deporte	Pádel
Alcance	Actividades organizadas y promovidas por M3 Padel Academy
Ámbito Territorial	Madrid

Vigencia	Desde su aprobación y publicación
Versión	2.0
Fecha de finalización de esta versión	Marzo 2026
Firma del Director	Firma del director de Proyecto

1. Objeto

La presente Política de Protección a la Infancia y Adolescencia de M3 Padel Academy tiene como finalidad garantizar entornos seguros, protectores, inclusivos y de buen trato para todos los niños/as y adolescentes que participen en sus actividades, en cumplimiento de lo establecido en la normativa vigente y, especialmente, en la Ley Orgánica de Protección Integral a la Infancia y la Adolescencia frente a la Violencia (LOPVI).

Este documento establece los principios, directrices y procedimientos necesarios para:

- Prevenir cualquier forma de violencia, maltrato o discriminación en el ámbito deportivo.
- Detectar de manera temprana situaciones de riesgo, vulneración de derechos o violencia hacia personas menores de edad.
- Actuar de forma rápida, coordinada y segura ante cualquier indicio, sospecha o evidencia.
- Garantizar la protección integral y el interés superior de cada niño/a o adolescente, priorizando siempre su bienestar y desarrollo pleno.
- Definir pautas claras de conducta y responsabilidad para todas las personas vinculadas a la entidad.
- Establecer mecanismos de comunicación accesibles y confidenciales para la notificación de situaciones de riesgo.
- Cumplir con la obligación legal de comunicar a las autoridades competentes aquellos casos que puedan ser constitutivos de infracción o delito.
- Coordinar la actuación con entidades colaboradoras y autoridades públicas cuando sea necesario.

Asimismo, este documento no solo busca intervenir ante situaciones de violencia, sino también fomentar una cultura preventiva basada en el respeto, la igualdad, la inclusión y el buen trato dentro del entorno deportivo.

2. Ámbito de aplicación

Esta Política es de obligado cumplimiento para todas las personas que formen parte de M3 Padel Academy, con independencia de su cargo, función o relación contractual, incluyendo personal directivo, técnico, administrativo, entrenadores/as, personal deportivo, colaboradores/as y voluntariado.

Igualmente, será de aplicación a todas las personas y entidades que participen directa o indirectamente en actividades organizadas por M3 Padel Academy en las que intervengan personas menores de edad, incluyendo entidades colaboradoras, proveedores, subcontratistas y cualquier profesional externo que mantenga contacto con niños/as y adolescentes. Las entidades colaboradoras deberán garantizar que su personal cuenta con la formación y capacitación adecuadas en materia de protección a la infancia y que su actuación es coherente con lo dispuesto en este documento y en la legislación aplicable.

El Protocolo será aplicable tanto a situaciones que se produzcan dentro del contexto deportivo como a aquellas detectadas en otros ámbitos cuando afecten a niños/as o adolescentes vinculados a M3 Padel Academy.

3. Marco conceptual

Para una correcta comprensión y aplicación de la presente política, M3 Padel Academy establece un marco conceptual común que guía la interpretación de los términos clave y la actuación en protección infantil.

3.1. Infancia

Se considera niño, niña o adolescente a toda persona menor de 18 años, salvo que otra normativa aplicable determine una mayoría de edad distinta, de acuerdo con la Convención sobre los Derechos del Niño y la Ley Orgánica 1/1996.

3.2. Interés superior del menor

Principio fundamental que obliga a priorizar el bienestar, seguridad y desarrollo integral de la persona menor de edad por encima de cualquier otro interés en todas las decisiones y actuaciones de la entidad.

3.3. Violencia contra la infancia

Cualquier acción, omisión o trato negligente que prive a una persona menor de edad de sus derechos, afecte su bienestar e integridad o interfiera en su desarrollo.

En el marco normativo español, la Ley Orgánica 8/2021 (LOPVI) la define de forma amplia, incluyendo toda forma de maltrato físico o psicológico, negligencia, explotación, abuso sexual, acoso, trata o cualquier otra actuación que vulnere los derechos de niños, niñas y adolescentes, tanto en el ámbito familiar como en el escolar, deportivo, social o digital.

Tipos de violencia relevantes en el deporte:

- **Violencia física:** se produce cuando existe un uso intencionado de la fuerza que provoca daño corporal o riesgo de lesión. En el ámbito deportivo puede

manifestarse mediante agresiones, empujones, castigos físicos, imposición de entrenamientos inadecuados para la edad o el desarrollo del niño, niña o adolescente, así como la obligación de competir o entrenar estando lesionado/a.

- **Violencia psicológica:** conductas que dañan la autoestima, la dignidad o el equilibrio emocional. Incluye humillaciones públicas, insultos, gritos constantes, amenazas, chantajes, desvalorizaciones o una presión excesiva y desproporcionada por el rendimiento deportivo. Este tipo de violencia puede tener consecuencias graves y duraderas en el desarrollo personal y deportivo.
- **Violencia sexual:** engloba cualquier conducta de carácter sexual, con o sin contacto, que se realiza sin consentimiento o es inapropiada para la edad del menor. Puede incluir comentarios o insinuaciones sexuales, tocamientos indebidos, solicitudes de imágenes íntimas, exhibicionismo, abuso o agresión sexual. Puede producirse tanto en espacios físicos como a través de medios digitales.
- **Negligencia:** consiste en la falta de atención o cuidado que pone en riesgo la salud, la seguridad o el desarrollo del menor. En el deporte puede manifestarse al no atender lesiones, no garantizar la supervisión adecuada, descuidar las condiciones de seguridad en entrenamientos o desplazamientos, o desatender necesidades básicas como hidratación, descanso o alimentación.

Además, hay que tener en consideración las siguientes definiciones:

El **bullying** o acoso entre iguales es una forma de violencia reiterada que implica intención de hacer daño, desequilibrio de poder y repetición en el tiempo. En el ámbito deportivo puede expresarse mediante burlas continuadas, exclusión del grupo, agresiones físicas o verbales, difusión de rumores o aislamiento dentro del equipo, afectando gravemente al bienestar emocional de la víctima.

El **grooming** es el proceso por el cual una persona adulta establece deliberadamente una relación de confianza con un niño/a o adolescente con la finalidad de obtener un beneficio sexual. Suele desarrollarse de manera progresiva, mediante halagos, regalos, manipulación emocional o aislamiento, y puede producirse tanto de forma presencial como a través de redes sociales o canales de comunicación.

La **violencia a través de las tecnologías** comprende cualquier conducta que utilice medios digitales para acosar, amenazar, humillar o vulnerar la intimidad de una persona menor de edad. Incluye el ciberbullying, la difusión de imágenes sin consentimiento, la sextorsión o los mensajes intimidatorios en redes sociales, aplicaciones de mensajería o plataformas vinculadas a la actividad deportiva.

3.4. Buen trato

Conjunto de comportamientos, prácticas y formas de relación que promueven el respeto, la dignidad, la empatía y el cuidado, garantizando la adecuada atención de las necesidades

físicas, emocionales y educativas del niño/a o adolescente, y favoreciendo su desarrollo integral.

3.5. Entornos seguros y protectores

Los entornos seguros y protectores son aquellos espacios físicos, relacionales y digitales donde niños/as y adolescentes pueden desarrollarse libres de violencia, situando su bienestar y el interés superior del menor en el centro de toda actuación.

No se limitan a la ausencia de riesgo, sino que incorporan medidas activas de prevención, detección y actuación ante posibles situaciones de violencia, mediante normas claras, protocolos conocidos, canales confidenciales y formación específica en protección infantil.

Además, promueven una cultura de buen trato, respeto y participación, garantizando supervisión adecuada, gestión segura de los espacios y reducción de factores de vulnerabilidad.

3.6. Evidencia y sospecha

Las actuaciones de protección varían según el tipo de indicios existentes, por lo que es fundamental distinguir entre evidencia y sospecha.

- **Evidencia:** Cuando hay elementos e información concreta que confirma una situación de violencia. Se considera evidencia cuando:
 - La persona adulta presencia los hechos.
 - El propio niño/a o adolescente revela lo sucedido.
 - Existen testigos (que pueden ser personas adultas u otros menores de edad)
 - Se observan lesiones no accidentales.
 - Hay grabaciones o material digital (mensajes, imágenes, vídeos).
 - Se reporta a través de una denuncia anónima.
- **Sospecha:** Se da cuando existen indicios indirectos de posible violencia, pero sin pruebas objetivas. Puede basarse en cambios de comportamiento, señales de malestar u otros indicadores, aunque no se conozca con certeza la causa.

4. Delegado/a de Protección a la Infancia y Adolescencia.

De conformidad con lo establecido en el artículo 48.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio (LOPVI), todas las entidades que realizan de forma habitual actividades deportivas o de ocio con personas menores de edad están obligadas a designar la figura del Delegado/a de Protección a la Infancia y Adolescencia.

En cumplimiento de dicha obligación, M3 Padel Academy ha designado a **Juan Manuel Cervera Marín** como Delegado de Protección a la Infancia y Adolescencia.

El Delegado/a es la persona de referencia a la que los niños/as y adolescentes pueden acudir para expresar inquietudes, así como responsable de aplicar, difundir y supervisar la Política de Protección, especialmente el apartado correspondiente al Protocolo de Actuación, iniciando las comunicaciones necesarias ante posibles situaciones de violencia o vulneración de derechos.

Funciones principales

- Garantizar la correcta aplicación y ejecución del presente Documento.
- Prevenir, detectar y actuar frente a situaciones de riesgo, maltrato o violencia hacia menores.
- Canalizar y tramitar quejas, denuncias o sugerencias relacionadas con la protección de menores.
- Recopilar la información necesaria ante una situación de riesgo, elaborar los informes correspondientes y elevarlos, cuando proceda, a las autoridades competentes.
- Proponer medidas preventivas, cautelares o protectoras para garantizar la seguridad de los menores.
- Comunicar a las autoridades competentes aquellas situaciones que puedan ser constitutivas de infracción o delito, colaborando plenamente con los procedimientos oficiales.
- Impulsar la revisión y actualización de la Política y el Protocolo cuando sea necesario.
- Comunicar a las autoridades competentes las situaciones de violencia y colaborar con los procedimientos oficiales.

El Delegado/a actúa con autonomía e independencia y cuenta con formación específica en materia de protección a la infancia y adolescencia y disponer del certificado negativo de delitos contra la libertad e indemnidad sexual y de trata de seres humanos, conforme a la normativa vigente.

M3 Padel Academy garantizará la difusión pública de esta designación y facilitará canales de contacto accesibles y confidenciales. Para cualquier comunicación o reporte de situación de riesgo, se podrá contactar con el Delegado/a de Protección a la Infancia mediante el canal de denuncias:

- **Correo electrónico:** info@m3padelacademy.com
- **Teléfono:** 678 436 153

Esto asegura que cualquier persona pueda notificar situaciones de riesgo de manera segura y confidencial.

Comisión de seguimiento

M3 Padel Academy podrá constituir una Comisión de Seguimiento con la finalidad de analizar y valorar aquellas situaciones relacionadas con posibles casos de violencia o vulneración de derechos de personas menores de edad. Podrá estar integrada, al menos por:

- Director ejecutivo (CEO) de M3 Padel Academy, o persona designada por este.
- Delegado/a de Protección a la Infancia
- Especialista en violencia contra el menor
- Asesor o asesora Jurídico o Jurídica
- A dicha Comisión, podrá incorporarse si se solicita, personal de la entidad, profesionales de la psicología u otros terceros de buena fe designados por M3 Padel Academy, en función de la naturaleza del caso.

La Comisión será responsable de evaluar toda la información recopilada mediante la tramitación del correspondiente informe. Tras su análisis, podrá acordar el inicio de un expediente sancionador, la adopción de medidas protectoras o la desestimación de la denuncia cuando no se aprecie causa suficiente.

Igualmente, la Comisión prestará el apoyo técnico y asesoramiento que requiera el/la Delegado/a de Protección para el adecuado ejercicio de sus funciones y para garantizar una actuación rigurosa, objetiva y alineada con la normativa vigente.

5. Decálogo de principios rectores

El presente documento, así como todas las medidas que se establezcan en materia de protección a la infancia o de actuación en situaciones de vulneración de derechos o violencia hacia la infancia, se regirá siempre por estos principios rectores, orientados también por los valores que defiende M3 Padel Academy. Estos principios guiarán todas las actuaciones, decisiones y prácticas de la institución, garantizando entornos seguros, inclusivos y libres de violencia:

A. Interés superior del menor

Todas las decisiones y acciones que afecten a niños/as y adolescentes priorizan su bienestar físico, emocional, psicológico y social. Conforme a la Ley Orgánica 8/21, de 4 de junio, se reconoce que el interés superior del menor debe ser la consideración primordial, asegurando su desarrollo integral, la protección de sus derechos y la prevención de cualquier situación de violencia o vulneración de los mismos.

B. Prevención de la violencia.

M3 Padel Academy se compromete a identificar, prevenir y minimizar cualquier forma de violencia, abuso o maltrato dentro de sus instalaciones, entrenamientos y eventos deportivos, fomentando una cultura de respeto, inclusión y cuidado hacia todas las personas menores de edad.

C. Protección integral.

Se garantiza un enfoque integral de protección, que contempla medidas preventivas, protocolos de actuación ante indicios, sospechas o evidencias de violencia, y estrategias de acompañamiento y apoyo a las personas menores de edad afectadas, así como a sus familias.

D. Participación de la infancia.

Se reconoce a niños/as y adolescentes como sujetos de derechos, fomentando su participación activa y respetando su opinión en todos los asuntos que les afecten, de manera acorde con su edad y madurez.

E. Responsabilidad compartida.

La protección a la infancia es responsabilidad de toda la comunidad de M3 Padel Academy. Cada persona adulta debe asumir su deber en la protección y el bienestar de todos los niños/as y adolescentes, independientemente de su cargo o relación con M3, comprometiéndose con la implementación de esta política y el cumplimiento de los protocolos de prevención y actuación.

F. Derechos de los Niños y Niñas

M3 Padel Academy reconoce y respeta plenamente los derechos de los niños/as y adolescentes tal como se establecen en la Convención sobre los Derechos del Niño de las Naciones Unidas. Esto implica garantizar que todas las personas menores de edad que participen en nuestras actividades puedan ejercer sus derechos a:

- Protección frente a cualquier forma de violencia, abuso, negligencia o explotación.
- Participación y expresión de su opinión en los asuntos que les afecten, de acuerdo con su edad y madurez.
- Educación, salud y desarrollo integral, asegurando que las actividades deportivas contribuyan a su bienestar físico, emocional y social.
- Identidad y privacidad, respetando su nombre, nacionalidad, información personal y dignidad.
- Igualdad y no discriminación, garantizando que todos los niños/as y adolescentes tengan las mismas oportunidades y un trato justo, independientemente de su origen, género, capacidades, creencias o situación personal.

M3 Padel Academy se compromete a que estos derechos sean la base de todas las políticas, decisiones y actuaciones, promoviendo entornos seguros, inclusivos y respetuosos donde los niños y adolescentes puedan desarrollarse plenamente.

G. Mejora continua.

Se fomentará la revisión periódica de las políticas, protocolos y procedimientos de protección, incorporando buenas prácticas, aprendizajes y recomendaciones para fortalecer la seguridad y el bienestar de los niños/as y adolescentes.

6. Prevención y Protección: elementos básicos en nuestro Protocolo

La adopción de medidas de protección a la infancia debe partir de un análisis previo de los riesgos de todas las áreas de la entidad. El Delegado de Protección a la infancia de M3 Padel Academy o personal asesor especializado, realiza una identificación y evaluación de riesgos que permita identificar posibles situaciones de vulnerabilidad en la actividad de la entidad, así como establecer las medidas necesarias para prevenirlas o mitigarlas.

La implantación del presente Protocolo responde a este enfoque preventivo y contribuye a la creación de entornos deportivos seguros, inclusivos y de buen trato, en línea con lo establecido en la Ley Orgánica 8/2021 del 4 de junio que garantiza el derecho de niños/as y adolescentes a su integridad física, psíquica, psicológica y moral frente a cualquier forma de violencia. Dicho análisis de riesgos, debe repetirse anualmente y establecer las nuevas medidas de mitigación que se requieran.

En este marco, las medidas de prevención y protección de M3 Padel Academy se sustentan en cuatro pilares fundamentales:

- **Información**, garantizando que todas las personas vinculadas a la academia conozcan los principios de protección a la infancia y los protocolos de actuación.
- **Sensibilización**, fomentando una cultura de buen trato y respeto hacia los niños/as y adolescentes.
- **Formación**, dirigida al personal, entrenadores y colaboradores, que permita aplicar de forma efectiva los principios y herramientas de protección.
- **Protección efectiva**, mediante la implantación de procedimientos de detección temprana y protocolos de actuación ante posibles situaciones de violencia.

A partir de estos principios, M3 Padel Academy establece las siguientes medidas preventivas:

A. Canal de comunicación

La Entidad es consciente de la importancia que tiene la rápida y correcta comunicación de actitudes y/o acciones de violencia, así como de aquellas que puedan ser sospechosas, ha integrado en este Procedimiento un sistema de comunicación, multicanal gratuito y abierto las 24 horas para que profesionales y trabajadores implicados en la Entidad, así como beneficiarios, alumnos, asistentes a las actividades de M3 Padel Academy y sus progenitores, tutores y representantes legales familiares y otras personas relacionadas con la Entidad, aún cuando sea de manera indirecta, puedan informar, comunicar o denunciar todas aquellas situaciones que puedan ser violentas o devenir en este tipo de acciones y cuyos perjudicados, reales o potenciales, sean menores.

Este canal es:

info@fmpadel.com

para casos de gravedad o urgencia, pueden contactar **a través de llamada o WhatsApp** con el siguiente número:

91 373 62 87

Estos datos tendrán la máxima difusión en los medios utilizados por M3 Padel Academy. Es muy importante dar a conocer regularmente este sistema de comunicación ya que la rapidez en esta fase de detección evita el agravamiento de la violencia y, por lo tanto, las secuelas.

B. Código de Conducta:

Un Código de Conducta es una declaración formal de principios en el que se recogen los valores y estándares éticos por los que se guía una Entidad, constituyen una medida de autorregulación.

Es por lo que M3 Padel Academy ha creado un Código de Conducta para:

- Trabajadores, colaboradores, voluntarios y proveedores de M3 Padel Academy.
- Progenitores y familiares de niñas, niños y adolescentes asociados.
- Menores de edad asociados.

Todas y cada una de las personas que compongan estos colectivos deberán respetar lo dispuesto en el Código de Conducta que le corresponda, así como en aquellos derivados de actualizaciones de los documentos.

C. Reglamento de régimen interior:

M3 Padel Academy mantendrá su Reglamento de régimen interior actualizado, de manera que mantenga una regulación expresa de infracciones por conductas violentas sobre menores y sanciones y medidas disciplinarias para cada una de las sanciones previstas.

D. Cláusula específica en contratos laborales, de voluntariado y mercantiles:

Se incluirá en el contrato, ya sea este laboral, de voluntariado o de arrendamiento de

servicios, una cláusula regulatoria para la prevención de actos violentos contra los menores de edad.

Se incorporará en los contratos de aquellos trabajadores que desarrollen actividades con menores ya sea como cláusula, en contratos nuevos, o como anexo, en aquellos que ya se hayan celebrado, el siguiente texto:

El Trabajador o la Trabajadora, en su relación con otros empleados, los menores de edad y el resto de los colectivos relacionados con M3 Padel Academy, deberá actuar acorde a los Principios y Valores de nuestra Entidad, implantados e inculcados con el paso de los años, y en cumplimiento con la legislación vigente, rechazando y oponiéndose para sí o en terceros actitudes y acciones ilícitas o antiéticas.

Asimismo, en su relación con los usuarios y, especialmente con los menores de edad, de los clubs, escuelas o cualquier otra Entidad, sin perjuicio del cumplimiento de cuantas obligaciones les sean exigibles, guiará su conducta hacia estos con estricta observancia de los principios de neutralidad, imparcialidad e igualdad de trato, con pleno compromiso con la lucha contra el racismo, la xenofobia, las drogas, etc., desarrollando un entorno de buen trato y libre de cualquier acción violenta.

En cuanto a los menores de edad, la Entidad es consciente de la protección especial de que deben gozar para desarrollarse como personas y deportistas. En consecuencia, el Trabajador o la Trabajadora extremará el cuidado para evitar cualquier forma de abuso o acoso de todo tipo, hacia estos, por parte de cualquier persona y prestarán especial atención y vigilancia de nuestros usuarios, a los que dedicarán supervisión y apoyo.

E. Justificante de consulta de ausencia de delitos de naturaleza sexual:

Escrupuloso cumplimiento normativo con lo dispuesto en los Artículos 57 y 58 de la LOPIVI, respecto de la certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos.

Artículo 57. Requisito para el acceso a profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con personas menores de edad.

1. Será requisito para el acceso y ejercicio de cualesquiera profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con personas menores de edad, el no haber sido condenado por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal. A tal efecto, quien pretenda el acceso a tales profesiones, oficios o actividades deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales.

2. A los efectos de esta Ley, son profesiones, oficios y actividades que implican contacto habitual con personas menores de edad, todas aquellas, retribuidas o no, que por su propia naturaleza y esencia conllevan el trato repetido, directo y regular y no meramente ocasional con niños, niñas o adolescentes, así como, en todo caso, todas aquellas que tengan como destinatarios principales a personas menores de edad.
3. Queda prohibido que las empresas y entidades den ocupación en cualesquiera profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con personas menores de edad a quienes tengan antecedentes en el Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos.

Artículo 58. Consecuencias de la existencia de antecedentes en caso de personas trabajadoras o aquellas que realicen una práctica no laboral que conlleve el alta en la Seguridad Social.

1. La existencia de antecedentes en el Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos al inicio de la actividad en aquellos trabajos o actividades que impliquen contacto habitual con personas menores conllevará la imposibilidad legal de contratación.
2. La existencia sobrevenida de antecedentes en el Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos conllevará el cese inmediato de la relación laboral por cuenta ajena o de las prácticas no laborales. No obstante, siempre que fuera posible, en atención a las circunstancias concurrentes en el centro de trabajo y a la actividad desarrollada en el mismo, la empresa podrá efectuar un cambio de puesto de trabajo.

Aún cuando la normativa vigente relativa a la actualización de este Certificado no dispone la necesidad de renovación, queda establecida la obligación de presentación el justificante de consulta de ausencia de delitos de naturaleza sexual antes de la primera incorporación a un puesto que implique contacto habitual con menores y la presentación de un nuevo Certificado cada 12 meses de actividad o en cada incorporación a M3 Padel Academy

Respecto del concepto Habitualidad, acción de habitual y siendo este adjetivo el que refiere a una acción, en este caso el contacto, con continuación o hábito, pero con el agravante de ser con niñas, niños y adolescentes, se estará a la actividad más que a la habitualidad para requerirlo. Asimismo, para personas que trabajen regularmente en M3 Padel Academy se les solicitará, como mínimo, una vez cada 24 meses. Aquellas personas que encadenen contratos, con más o menos frecuencia, se les solicitará cada vez que se incorporen.

F. Control y vigilancia:

M3 Padel Academy reforzará sus medidas de control y vigilancia para la seguridad de las personas, en especial para las personas menores de edad. Para ello, se han definido Procedimientos de Actuación para la prevención de la violencia en gradas y zonas de acceso público, salas y despachos, vestuarios, aseos y duchas, etc.

Cada uno de ellos se detalla más adelante.

G. Protección de datos personales:

M3 Padel Academy cumple expresamente con la normativa vigente de protección de datos. Tiene designado Delegado de Protección de Datos, registrado en la Autoridad de Control española, nuestra Agencia Española de Protección de datos.

Las cláusulas informativas y de recogida de consentimiento, con especial énfasis, las de los menores han sido actualizadas para el correcto cumplimiento de toda la normativa que regule la protección jurídica del menor.

Antes del inicio de cada temporada, con tiempo suficiente, se planificará y actualizarán todos aquellos documentos que lo requieran para un correcto y eficiente cumplimiento normativo.

H. Acciones de comunicación:

Los derechos de las personas menores, las normas básicas de buen trato y convivencia, la prohibición expresa de actitudes o acciones violentas, con especial atención a las motivadas por racismo, sexismo, discapacidad, deberán ser objeto de piezas de cartelería y comunicación digital, ya sea para su exposición en instalaciones deportivas como para el envío regular a los colectivos de la escuela.

I. Procedimiento para la prevención de la violencia en gradas y zonas de uso público:

Las gradas y zonas de uso público son en incontables ocasiones zonas donde se dan conductas violentas, en casi todas por personas ajenas a la propia Entidad. Esta, en sus instalaciones no puede permitir que ocurran estas situaciones.

El Anexo II recoge nuestro Procedimiento para la prevención de la violencia en gradas y zonas de uso público.

Procedimiento para la prevención de la violencia en el uso de vestuarios, aseos y duchas: En ocasiones resulta difícil responder a las necesidades de todas las personas que utilizan los vestuarios, debido a las limitaciones de espacio de algunas instalaciones deportivas. Los niños, niñas y adolescentes son especialmente vulnerables en estos espacios porque se trata de una situación en la que existe un menor nivel de supervisión que en otros espacios. En particular, el bullying o acoso entre deportistas, que tiene lugar cuando las

personas adultas no se encuentran presentes, adquiere especial relevancia en los vestuarios.

El Anexo III recoge nuestro Procedimiento para la prevención de la violencia en el uso de vestuarios, aseos y duchas.

J. Procedimiento para el uso de salas y despachos sin violencia:

Destacando que la salud y seguridad de quienes practican deporte debe garantizarse en todo momento, entendemos que la protección no se circunscribe a los lugares de entrenamiento y a los vestuarios, sino que también abarca otros espacios habitualmente utilizados por estas personas, como las salas de fisioterapia, los despachos, las salas de musculación, etc., en los que pueden darse situaciones de violencia sexual.

El Anexo IV recoge nuestro Procedimiento para el uso de salas y despachos sin violencia.

Procedimiento para la prevención de la violencia en viajes, pernoctaciones y concentraciones:

Este procedimiento tiene por finalidad garantizar la seguridad de las personas menores que viajan, pernoctan o asisten a concentraciones en donde M3 Padel Academy, es el organizador de estos eventos.

El Anexo V recoge nuestro Procedimiento para la prevención de la violencia en viajes, pernoctaciones y concentraciones.

Procedimiento a seguir para la comunicación, el uso de imágenes y/o voz y uso en RRSS: Partiendo de la base de que el material audiovisual, imágenes y/o voz, fotografías y/o vídeos, son herramientas muy valiosas para la efectiva difusión del deporte y sus especialidades, así como para informar públicamente sobre las novedades que rodean a las mismas, es importante regular correctamente la obtención y uso de estas, con la finalidad de mantener en nuestra Entidad y ámbito de influencia un entorno adecuado y libre de violencia hacia todas las personas, con especial énfasis en aquellas personas menores de edad.

El Anexo VII recoge nuestro Procedimiento a seguir para la comunicación, el uso de imágenes y/o voz y uso en RRSS.

Q. Procedimiento a seguir para prevenir la violencia en la entrega de trofeos:

Toda ceremonia de entrega de premios o trofeos genera situaciones de alegría y frustración. M3 Padel Academy, en su ánimo de prevenir situaciones de incomodidad, desconfianza o, incluso, humillación implanta este Procedimiento de Actuación.

El Anexo VIII recoge nuestro Procedimiento a seguir para prevenir la violencia en la entrega de trofeos.

Estándares de calidad para la creación de entornos seguros, de buen trato e inclusivos: Siguiendo el trabajo ya realizado por el Consejo Superior de Deportes, en su apartado "Estándares de calidad para crear espacios seguros y protectores para los niños, niñas y adolescentes en el ámbito del deporte" podemos definir estándares en cuatro niveles.

Estos estándares se recogen en este Protocolo como recomendaciones a seguir, según las posibilidades de cada momento de M3 Padel Academy. Sirvan, como mínimo, para su conocimiento e intención de su cumplimiento en la búsqueda de la excelencia, que mueve a nuestra Entidad.

El Anexo IX recoge estos estándares para cada uno de los niveles detallados.

K. Apoyo permanente a clubes y otras organizaciones deportivas:

Clubes y entidades deportivas, relacionadas directa o indirectamente con M3 Padel Academy, tienen la obligación de cumplir con esta normativa. Por ello, todo lo previsto en este Protocolo, de igual manera o similar, es de obligado cumplimiento para estas.

M3 Padel Academy, consciente de las limitaciones de clubes y entidades de menor tamaño, se pone a disposición de aquellas organizaciones que puedan requerir su apoyo.

9. Protocolo de actuación

9.1. El deber de comunicación

M3 Padel Academy, en cumplimiento con lo establecido en la legislación vigente, exige a sus profesionales y a sus entidades colaboradoras, la obligación de comunicar al Delegado/a de Protección a la Infancia, así como a las autoridades competentes cualquier sospecha o evidencia de violencia hacia cualquier niño/a o adolescente, según lo dispuesto en La Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia (LOPVI):

Artículo 15. Deber de comunicación de la ciudadanía.

Toda persona que advierta indicios de una situación de violencia ejercida sobre una persona menor de edad, está obligada a comunicarlo de forma inmediata a la autoridad competente y, si los hechos pudieran ser constitutivos de delito, a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, al Ministerio Fiscal o a la autoridad judicial, sin perjuicio de prestar la atención inmediata que la víctima precise."

"Artículo 16. Deber de comunicación cualificado.

1. El deber de comunicación previsto en el artículo anterior es especialmente exigible a aquellas personas que por razón de su cargo, profesión, oficio o actividad, tengan encomendada la asistencia, el cuidado, la enseñanza o la protección de niños, niñas o adolescentes y, en el ejercicio de las mismas, hayan tenido conocimiento de una situación de violencia ejercida sobre los mismos. En todo caso, se consideran incluidos en este supuesto el personal cualificado de los centros sanitarios, de los centros escolares, de los centros de deporte y ocio, de los centros de protección a la infancia y de responsabilidad penal de menores, centros de

acogida de asilo y atención humanitaria de los establecimientos en los que residan habitualmente o temporalmente personas menores de edad y de los servicios sociales.

2. Cuando las personas a las que se refiere el apartado anterior tuvieran conocimiento o advirtieran indicios de la existencia de una posible situación de violencia de una persona menor de edad, deberán comunicarlo de forma inmediata a los servicios sociales competentes. Además, cuando de dicha violencia pudiera resultar que la salud o la seguridad del niño, niña o adolescente se encontrase amenazada, deberán comunicarlo de forma inmediata a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y/o al Ministerio Fiscal”

La comunicación debe realizarse por escrito a través de los canales establecidos y recogiendo la siguiente información:

- Detalles del incidente, sospechas, indicios o cualquier información relevante al respecto.
- Datos de la persona que detecta indicios, percibe situación o que recibe la revelación.
- Datos de la/s persona/s menor de edad afectada/s y sus progenitores o tutores legales.
- Datos de la/s persona/s que ha/n causado la situación reportada, si es menor de edad, también de sus progenitores o tutores legales.
- Datos de la/s persona/s que pueda/n aportar información al respecto (testigos, adultos de referencia del menor..).

9.2. Principios para una actuación segura y protectora.

Una actuación adecuada debe ser segura, protectora y rápida, ya que intervenir a tiempo es fundamental para detener o evitar nuevos daños, prevenir futuras agresiones y garantizar la protección del niño/a o adolescente, ofreciendo apoyo emocional sin causar un perjuicio añadido.

Toda intervención debe guiarse por los siguientes principios:

- **Enfoque basado en los derechos de la infancia**, recogidos en la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño, entre los que destacan:
 - La no discriminación, garantizando un trato igualitario a todos los niños/as y adolescentes, a sus familias y adultos de referencia. Prestando especial atención a las situaciones de desigualdad derivadas del género, edad, discapacidad, salud mental, identidad u orientación sexual, origen étnico o social, situación legal o cualquier otra circunstancia que pueda generar desequilibrios de poder.
 - El interés superior del menor se debe tener en consideración en cualquier decisión que se tome, sus derechos y bienestar deben estar por encima de los intereses personales de las personas adultas o de la propia entidad.
 - El derecho a la supervivencia y al desarrollo pleno, atendiendo de manera específica a las necesidades individuales de cada persona menor de edad.

- El derecho a la participación, garantizando que niños/as y adolescentes puedan expresar sus opiniones y que estas sean tenidas en cuenta en los procesos que les afecten.
- **Respuesta individualizada**, adaptando la intervención a cada menor que haya vivido una situación de vulneración de derechos o violencia, tanto como víctima, como causante o como testigo.
- **Responsabilidad de protección**, por parte de cada profesional con respecto a los/las menores a su cargo, actuando dentro de sus competencias legales y conforme al marco normativo actual.
- **Confidencialidad y respeto a la privacidad**, compartiendo la información necesaria únicamente con las personas o autoridades competentes y protegiendo la intimidad del menor y su entorno, atendiendo a la normativa vigente en la materia.
- **Eficacia y eficiencia**, interviniendo con celeridad y agilidad ante cualquier sospecha o evidencia y comunicando la información a la autoridades competentes. Permitiendo una resolución más rápida y sin causar un daño adicional.
- **Cumplimiento de las obligaciones legales**, incluyendo la comunicación y colaboración con las autoridades competentes.

Además, para garantizar una actuación segura y protectora, se deberán respetar las siguientes pautas:

No interrogar. Preguntar detalles sobre la situación vivida puede:

- provocar que reviva la experiencia aumentando el impacto y daño psicológico
- invalidar su testimonio en un proceso legal

La actuación correcta es recoger sus palabras por escrito, sin interrogar. No obstante, se pueden realizar varias preguntas para valorar el impacto físico (y la posible necesidad de acudir a un centro de salud), detectar figuras de apoyo y plantear medidas de protección adecuadas y personalizadas:

- ¿Cómo te sientes físicamente? ¿Te duele o molesta algo?
- ¿Qué personas pueden ser un apoyo para ti en esto que me has contado?
- ¿Qué podemos hacer para que estés más seguro/a?

No investigar ni decidir si es un delito o no. Únicamente las autoridades tienen las competencias para investigar y determinar si un hecho constituye un delito. Investigar por cuenta propia puede retrasar la intervención adecuada y perjudicar gravemente tanto el proceso como a la persona menor de edad, puede alertar a los responsables y facilitar la eliminación de pruebas o posibles represalias. La actuación correcta es recopilar con rapidez la información disponible y entregarla de forma inmediata, junto con las evidencias disponibles a las autoridades competentes y colaborar plenamente con las indicaciones de las autoridades competentes.

Garantizar la atención médica en situaciones de daño grave. Cuando se considere que la persona menor de edad se encuentra en una situación de daño grave o que se requiere realizar una documentación forense, previo a la implementación del protocolo de actuación correspondiente, se debe garantizar la atención médica. Para ello hay que tener en consideración

- Acompañar al/la menor a un hospital, para garantizar las intervenciones necesarias.
- En la medida de lo posible, el acompañamiento debe realizarse por al menos dos personas adultas, de forma que una de ellas pueda centrarse en el apoyo y acompañamiento emocional del niño/a o adolescente, y la otra en la coordinación necesaria con el centro de salud, las autoridades correspondientes y la familia o tutores legales.
- Es necesario facilitar al hospital los datos personales básicos del menor y los datos de contacto de su familia o tutores para activar el protocolo de protección adecuado.
- Una vez en el hospital, se debe informar a la familia o tutores legales, salvo cuando exista sospecha de que sean responsables del daño. En ese caso, se activará el procedimiento específico de protección, comunicando de inmediato la situación al Delegado/a de Protección y a las autoridades competentes, pudiendo omitirse la comunicación inicial a la familia si esta pudiera suponer un riesgo para el menor (Siguiendo lo establecido en el Apartado 6. *Actuación en situaciones de violencia hacia niños, niñas y adolescentes*, Subapartado D. *Violencia ejercida por sus progenitores o tutores legales*).

9.3. Actuación en situaciones de indicios o evidencias de violencia hacia niños/as y adolescentes.

El Delegado/a de Protección a la Infancia y Adolescencia es la persona responsable de activar el protocolo de actuación, en coordinación con el Comité Asesor, y de valorar la situación para, si procede, informar a las autoridades competentes y/o a Servicios Sociales. Los profesionales de M3 Padel Academy, tienen la obligación de cumplir y hacer cumplir el presente protocolo, así como cualquier otra documentación pertinente en la materia, tienen una función preventiva y de notificación, no de intervención, debiendo comunicar con la máxima urgencia cualquier sospecha o evidencia de riesgo o violencia, tanto dentro como fuera del contexto deportivo, garantizando en todo momento la confidencialidad de las personas informantes y posibles testigos.

El Delegado/a de Protección a la infancia, es la figura encargada de recoger información y valorar la gravedad de la misma, para lo cual puede reunirse con:

- La persona menor de edad afectada.
- El presunto agresor/a.
- La persona que notifica la situación (siempre que no se haya hecho de forma anónima y si es diferente a la víctima).
- Los/las testigos.

- Los progenitores o tutores legales de la víctima y del presunto agresor cuando este sea menor de edad (siempre que no sean los causantes del daño).

Puede recopilar información, no investigar, pero sí recabar información para comprender el alcance y derivar la situación a los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado y a Servicios Sociales.

9.3.1. Actuación en situaciones de vulnerabilidad

Cualquier circunstancia en la que una persona menor de edad vea limitado o dificultado el ejercicio de sus derechos debido a sus características personales o sociales, dando lugar a situaciones de discriminación será entendido como una **situación de vulnerabilidad**.

Cualquier rasgo, como el género, la edad, la discapacidad u otras diversidades funcionales, el origen étnico, social o cultural, la identidad u orientación sexual, el aislamiento social o una menor capacidad física o deportiva, puede convertirse en un factor de vulnerabilidad en función de cómo esas diferencias sean interpretadas o tratadas por otras personas o por la sociedad.

La intervención, debe ser fundamentalmente de carácter preventivo y orientada a maximizar el disfrute y desarrollo de los niños/as y adolescentes, se desarrolla de forma continua a través de las siguientes actuaciones:

- Identificar la situación de vulnerabilidad.
- Notificar al Delegado/a de Protección a la Infancia.
- Tratar al/la menor desde la igualdad y la no discriminación.
- Aplicar medidas socioeducativas en el grupo e impulsar el bienestar del niño/a o adolescente.
- Revisar periódicamente que todos los menores de edad participen en igualdad de condiciones y que todos/as estén incluidos correctamente en todas las actividades.

Actuación ante situaciones relacionadas con la salud mental.

Durante las actividades organizadas por M3 Padel Academy, puede ocurrir que un/a menor de edad manifieste o de indicios de conductas de autolesión, ideas suicidas, trastornos de la conducta alimentaria u otras dificultades relacionadas con su salud mental.

Cuando no existan indicios de que estas situaciones hayan sido causadas por otra persona, se abordarán como una situación de vulnerabilidad, informando a sus

progenitores o tutores legales, para que puedan hacerse cargo de la atención necesaria.

Los progenitores o tutores legales son responsables del bienestar del menor. El Delegado/a Protección a la Infancia les podrá orientar y apoyar en el acceso a los recursos de salud adecuados. No obstante, si no se observa una respuesta adecuada por parte de los progenitores o tutores legales, la situación será comunicada a las autoridades competentes por posible negligencia.

9.3.2. Actuación en situaciones de conflicto entre niños/as o adolescentes.

Los conflictos entre iguales son situaciones habituales derivadas de la convivencia y la participación en las actividades diarias de niños/as y adolescentes. Cuando se gestionan adecuadamente, suponen una gran oportunidad de aprendizaje en habilidades sociales, emocionales y psicológicas; sin embargo, si perduran en el tiempo sin una correcta intervención, pueden derivar en situaciones de violencia con un impacto negativo significativo en el menor.

La intervención se organiza en los siguientes pasos:

- **Dar ejemplo desde las personas adultas**, gestionando los conflictos de manera respetuosa y no violenta.
- **Analizar la situación de conflicto**, diferenciando el motivo visible de las causas más profundas, con el apoyo de los Delegados/as de Protección a la Infancia.
- **Realizar una intervención educativa**, orientada a la resolución del conflicto, el respeto mutuo y la convivencia positiva.
- **Incorporar a las familias o tutores legales** cuando sea necesario, para colaborar en la búsqueda de soluciones.
- **Hacer seguimiento del conflicto**, comprobando si se ha resuelto o si evoluciona hacia una situación de violencia, lo que requeriría una actuación distinta.

10. Actuación en situaciones de violencia hacia niños, niñas y adolescentes

Ante cualquier indicio, sospecha o evidencia de violencia, se debe de proceder de la siguiente forma:

1. Garantizar la seguridad en situaciones de daño grave.
2. La persona que perciba indicios o tenga sospechas deberá contactar de inmediato y, en todo caso, en un plazo máximo de 24 horas, con el Delegado/a de Protección a la Infancia de M3, cumplimentando el Informe disponible en el Anexo X y

enviándolo al correo electrónico info@m3padelacademy.com. No obstante, en situaciones especialmente graves que requieran una actuación urgente (por ejemplo, acudir a un centro de salud), la notificación podrá realizarse de forma inmediata mediante correo electrónico directo o llamada telefónica al Delegado/a, sin perjuicio de la posterior cumplimentación del informe correspondiente.

3. El Delegado/a de Protección, en colaboración con la persona que reporta los hechos, elaborará el informe inicial y podrá reunirse con las personas implicadas para ampliar la información y ofrecer un espacio seguro y de confianza donde puedan expresarse, evitando realizar preguntas que puedan interferir en una investigación oficial. Toda la información recabada se incorporará al informe, que deberá completarse en un plazo máximo de 48 horas desde la recepción de la primera comunicación.
4. El Delegado/a de Protección informará a la familia o tutores legales del menor afectado/a, salvo en aquellos casos en los que dicha comunicación pueda suponer un riesgo para el menor, así como de la obligación legal de comunicar la situación a las autoridades competentes. Se ofrece la posibilidad de realizar una comunicación conjunta.
5. El Delegado/a de protección junto con el Comité Asesor, adoptarán medidas de protección para garantizar la seguridad de los menores implicados y el resto de personas afectadas. Y la forma de comunicar las medidas a la persona presuntamente responsable, si el presunto agresor es menor de edad, se debe comunicar también a sus progenitores o tutores legales.
6. A lo largo de todo el proceso se debe ir incorporando la nueva información al informe, siendo este incluido a su vez en el expediente correspondiente.
7. Si las autoridades competentes intervienen dictando una resolución, se deben aplicar las medidas correspondientes de las mismas.

La violencia puede estar provocada por distintos agentes, por lo que, además de las pautas generales previamente establecidas (esquematizadas como Anexo XI), la forma de actuación deberá ajustarse en función de quién haya causado el daño y de las circunstancias concretas de cada caso.

A. Violencia ejercida por otros niños, niñas o adolescentes

Todos los niños/as y adolescentes implicados (víctima/s, presunto agresor/a y testigo/s) tienen derecho a ser protegidos. La intervención debe estar orientada a priorizar el bienestar de todos/as, abordando tanto la reparación del daño causado como las causas profundas del comportamiento violento.

Ante la notificación de una situación de violencia entre menores de edad, se debe actuar de forma inmediata, separando al presunto agresor/a de la víctima y estableciendo medidas educativas adecuadas. Asimismo, es fundamental coordinarse con la familia de la víctima para ofrecer un acompañamiento psicológico y emocional adecuado, así como con la familia del presunto agresor/a para comprender el origen de sus actos y establecer un correcto apoyo psicológico.

B. Violencia ejercida por personal de M3

Las personas adultas que trabajan en entornos deportivos y educativos ocupan una posición de autoridad y confianza frente a los niños/as y adolescentes. Un uso inadecuado de esta posición puede generar un daño grave, por lo que la actuación debe ser inmediata y eficaz para garantizar la seguridad del menor.

A efectos de este protocolo, se considera personal de M3 a toda persona que mantenga una relación laboral directa con la organización. Desde el momento en que se notifica una sospecha o situación de violencia, la persona adulta implicada deberá ser apartada de manera preventiva de sus funciones en la entidad, especialmente de aquellas que conlleven contacto con menores, hasta que se esclarezcan los hechos.

C. Violencia ejercida por el Delegado/a de Protección a la Infancia.

Cuando la sospecha o notificación afecte al propio Delegado/a de Protección a la Infancia de M3, la situación deberá comunicarse de forma inmediata al Comité Asesor y a las autoridades competentes. Desde ese mismo momento, la persona implicada será separada de sus funciones dentro de la entidad, en particular de aquellas relacionadas con menores de edad, hasta que se resuelva la situación.

D. Violencia ejercida por sus progenitores o tutores legales.

Cuando la persona presuntamente responsable de la situación de violencia o vulneración de derechos sea quien ostenta la patria potestad o tutela legal, se activará un procedimiento específico orientado a garantizar de forma prioritaria la seguridad del niño/a o adolescente.

En estos casos, la comunicación de la situación se realizará de manera inmediata al Delegado/a de Protección y a los Servicios Sociales, Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y/o Fiscalía de Menores y, cuando sea necesario para proteger al menor, esta comunicación se llevará a cabo sin informar inicialmente a los progenitores o tutores legales. Ya que informarles puede suponer un riesgo para el menor, ante la posibilidad de presiones, represalias, la retirada del testimonio o la desaparición de pruebas.

E. Violencia ejercida por personal de entidades colaboradoras

M3 desarrolla parte de sus actividades en colaboración con otras entidades. Aunque estas también establezcan su compromiso con el buen trato y la protección de la infancia, pueden producirse actuaciones inadecuadas por parte de su personal o de personas subcontratadas.

A efectos de este protocolo, se considera personal de entidades colaboradoras a cualquier persona que, de forma directa o indirecta, mantenga una relación laboral o de colaboración con dichas entidades y tenga contacto con niños, niñas o adolescentes. Ante la detección o

notificación de una posible situación de violencia, se activarán los mecanismos de protección correspondientes, priorizando en todo momento la seguridad y el bienestar del menor y la coordinación con la entidad implicada y las autoridades competentes, cuando proceda.

F. Violencia ejercida por personas ajenas a las actividades de M3

Los niños, niñas y adolescentes pueden experimentar situaciones de violencia en otros ámbitos de su vida personal, familiar, educativa o social. En estos casos, las actividades de M3 pueden convertirse en un entorno seguro en el que el menor se sienta con la confianza suficiente para pedir ayuda.

Cuando se tenga conocimiento de una situación de este tipo, M3 actuará como agente de detección y derivación, activando los mecanismos de protección necesarios y comunicando la situación a las autoridades competentes, con el objetivo de garantizar la protección del niño, niña o adolescente.

11. Revisión y mejora del protocolo

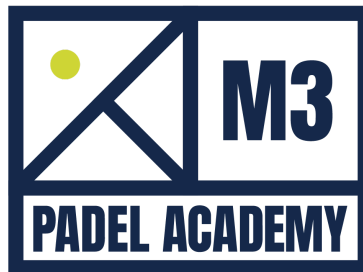
El presente Protocolo se someterá a revisión y actualización en los siguientes supuestos:

- A instancias del Delegado o Delegada de Protección de Menores de M3 Padel Academy.
- Por modificación de la LOPIVI o legislación que pueda resultar de aplicación, así como de los protocolos que, en el ámbito deportivo, se puedan publicar desde las Administraciones Públicas y/o Autoridades competentes.
- En caso de detectarse algún hecho violento grave o muy grave en las actividades deportivas de M3 Padel Academy, que aconseje la revisión y la adopción de nuevas medidas para evitar esos comportamientos en el futuro.
- En todo caso, a la finalización de cada temporada se llevará a cabo una revisión del grado de implementación y de los problemas o incidencias que se hayan detectado.

12. Entrada en vigor

El presente Protocolo tendrá vigencia desde la fecha de su aprobación y será publicado en la página web de M3 Padel Academy.

Diciembre 2025



Anexos

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA LA PROTECCIÓN INTEGRAL A LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA FRENTE A LA VIOLENCIA DE

M3 Padel Academy

*Ley Orgánica 8/2021, de 4 de Junio, de protección integral a la infancia y
adolescencia frente a la violencia*

ANEXO I - Declaración Institucional de Principios y Compromiso con la Prevención Integral a la Infancia y Adolescencia frente a la Violencia

M3 Padel Academy manifiesta públicamente su firme compromiso con la protección integral de niños/as y adolescentes frente a cualquier forma de violencia, en cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 8/2021, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

La entidad asume como principio rector la creación y mantenimiento de un entorno deportivo seguro, respetuoso e inclusivo, en el que se promueva el buen trato, la igualdad de oportunidades y el pleno respeto a la dignidad y a los derechos fundamentales de las personas menores de edad.

M3 Padel Academy declara expresamente que cualquier forma de violencia (física, psicológica, emocional, sexual, digital o de cualquier otra naturaleza) constituye una vulneración grave de los derechos de la infancia y adolescencia, y será objeto de actuación inmediata conforme al presente Protocolo y a la normativa vigente.

En virtud de lo anterior, la entidad se compromete a:

- No permitir ni tolerar comportamientos, actitudes o situaciones de violencia hacia niños/as y adolescentes.
- Escuchar activamente y atender con respeto cualquier inquietud, queja o denuncia formulada por una persona menor de edad.
- Garantizar que todas las comunicaciones serán tramitadas de manera diligente, confidencial, imparcial y con pleno respeto a los derechos de todas las personas implicadas.
- Proteger frente a cualquier tipo de represalia a quienes comuniquen de buena fe una situación de riesgo o colaboren en su esclarecimiento.
- Adoptar, en su caso, las medidas protectoras, cautelares o disciplinarias que correspondan conforme a la gravedad de los hechos.

Asimismo, la entidad reconoce la figura del Delegado/a de Protección a la Infancia y Adolescencia como persona de referencia para canalizar comunicaciones, supervisar la aplicación del Protocolo y promover una cultura preventiva dentro de la organización, actuando con independencia y autonomía en el ejercicio de sus funciones.

Para el cumplimiento efectivo de este compromiso, M3 Padel Academy exige a todas las personas que forman parte de la organización que:

- Traten a los menores con absoluto respeto a su dignidad, integridad y derechos fundamentales.
- Eviten cualquier conducta que pueda resultar ofensiva, humillante, intimidatoria o perjudicial.
- Actúen de manera responsable ante posibles situaciones de violencia, no ignorándolas ni tolerándolas y comunicándolas al Delegado/a de Protección.

- Promuevan una cultura del respeto y buen trato.

Finalmente, M3 Padel Academy se compromete a cumplir rigurosamente lo dispuesto por las Administraciones Públicas competentes y lo establecido en su Política y Protocolo de Actuación para la Protección Integral a la Infancia y Adolescencia frente a la Violencia, impulsando su revisión y mejora continua.

Firmado en _____, a ____ de _____ de _____.

ANEXO II

Procedimiento para la Prevención de la Violencia en Gradas y Zonas de Uso Público, en las instalaciones propias o gestionadas por M3 Padel Academy.

En ocasiones, las conductas violentas provienen del público que asiste a ver las competiciones. Un claro ejemplo de estas conductas son los insultos dirigidos a los árbitros y las árbitras y/o jueces, en competiciones y encuentros; así como a deportistas menores de edad.

Una Entidad que adopta un compromiso por hacer del deporte un ámbito seguro y saludable, y que desarrolla una política de prevención y actuación frente a la violencia, no debe permitir que en las instalaciones en las que se celebra una competición cuya ORGANIZACIÓN depende (directa o indirectamente) de dicha Entidad, tengan lugar este tipo de conductas inaceptables.

En este Procedimiento, M3 Padel Academy se compromete a:

- Disponer de manera visible carteles o advertencias que muestren la no tolerancia de comportamientos relacionados con la violencia en las gradas.
- En toda la comunicación que se realice para difundir o promocionar la competición, se incluirá una advertencia sobre la no tolerancia de la violencia.
- En las locuciones o comunicaciones por megafonía, recordar a las personas que asisten como espectadoras que en ese espacio no se tolera la violencia.
- Establecer un Procedimiento de Actuación cuando se produzca una conducta relacionada con la violencia en las gradas, el cual tendrá que abordar
 - En instalaciones gestionadas por M3 Padel Academy, si la Entidad dispone de efectivos de seguridad privada, notificar a los mismos la situación que está ocurriendo. Estos profesionales están perfectamente cualificados, y respaldados por la normativa vigente de seguridad privada, para resolver la situación. En el caso de no disponer de estos efectivos, después de haber solicitado a aquellas personas que están violentando el ambiente deportivo y social, el responsable de instalaciones presente debe avisar a Policía Local, Policía Nacional o Guardia Civil, notificando altercados en contra del orden público.
 - Teléfonos de interés:
 - Emergencias... 112
 - Policía Local... 092
 - Policía Nacional... 091
 - Guardia Civil... 062

El responsable o la responsable de instalaciones deberá informar sobre este hecho al Delegado o Delegada de Protección y solicitar al equipo arbitral o de jueces que lo incluya en el acta, para que M3 Padel Academy esté al tanto de lo ocurrido. Si la persona expulsada es federada o miembro de otro estamento federativo, M3 Padel Academy dará debido traslado al Comité correspondiente, y si fuera necesario a los Órganos de Garantía de M3 Padel Academy, además de adoptar las medidas detalladas en este Protocolo.

ANEXO III

Procedimiento para la Prevención de la Violencia en el Uso de Vestuarios, Aseos y Duchas, en las instalaciones propias o gestionadas por M3 Padel Academy.

Las personas menores de edad son las más vulnerables en estos espacios porque se trata de una situación en la que existe un menor nivel de supervisión que en otros espacios.

En particular, el *bullying* entre deportistas, que tiene lugar cuando las personas adultas no se encuentran presentes, adquiere especial relevancia en los vestuarios.

Además, es un factor de riesgo el uso de los vestuarios, aseos y duchas de personas adultas, en ocasiones incluso ajenas a la Entidad Deportiva, de forma simultánea con quienes por su edad son vulnerables. Por ello, es importante que las normas de uso de los vestuarios, aseos y duchas de las instalaciones, propias o gestionadas por la Entidad, estén siempre disponibles en un lugar visible en la instalación, fuera y dentro de los propios vestuarios y que las mismas se hagan cumplir.

Se activarán las siguientes actuaciones tendentes a minimizar el riesgo de conductas violentas en vestuarios, aseos y duchas:

- El acceso al vestuario se limitará al tiempo necesario.
- Un adulto no accederá nunca solo al vestuario, sino siempre en compañía de otro adulto, salvo para situaciones excepcionales y/o de urgencia; y/o cuando haya presencia de al menos 5 usuarios en esa estancia.
- En caso de que personas adultas y menores de edad compartan un vestuario simultáneamente, debería haber espacios separados para cambiarse y ducharse.
- En ningún caso las personas adultas deberían desvestirse delante de menores de edad.
- En aquellas instalaciones en las que se comparta vestuarios con el resto de usuarios, se solicitará un área específica para uso exclusivo de menores. En caso de imposibilidad, se garantizará que el uso de vestuarios se produzca en espacios temporales diferentes al de las personas adultas.
- Las personas adultas no podrán cambiarse o ducharse al mismo tiempo que niños, niñas y adolescentes, en el mismo vestuario.
- En las actividades de participación mixta, se deberán facilitar vestuarios separados por sexo.

Para las personas transgénero podrán solicitar el uso y la disposición de un vestuario privado en el que puedan cambiarse y/o ducharse si lo desean y/o un espacio temporal diferenciado, en caso de que no pueda garantizarse el primer supuesto.

- Si una persona menor se siente incómoda cambiándose o duchándose en público, no se le presionará, sino que se le animará a ducharse en casa.
- Deberá asegurarse la accesibilidad de los vestuarios a personas con discapacidad.
- El uso de teléfonos móviles, videocámaras, o equipamiento fotográfico en los vestuarios está terminantemente prohibido, incluso por sus propietarios.
- En caso de que no haya vestuarios, o que estos vayan a estar ocupados, el equipo técnico responsable deberá conocer esta circunstancia con antelación.
- Los progenitores, representantes y/o familiares no deberán entrar en los vestuarios, aseos y duchas, mientras estén siendo usados por menores, a no ser que sea estrictamente necesario. En tal caso, sólo podrá hacerlo una persona del mismo sexo que el de quienes estén utilizando las instalaciones, avisando al responsable de M3 Padel Academy.
- Las personas adultas, personal técnico o voluntariado, en especial personas del sexo opuesto al de quienes estén usando las instalaciones no deberán entrar ni permanecer en el vestuario mientras estos estén sin ropa, salvo situaciones de extrema necesidad.
- Se debe fomentar la autonomía de los niños, niñas y adolescentes. No obstante, es necesario que se garantice una supervisión en caso de edades entre 0 y 6 años, o de personas discapacitadas que requiera de apoyo para cambiarse, ducharse o utilizar el aseo.
- Todas las personas menores deben recordar que, según el Código de Conducta firmado, solicitarán ayuda a una persona adulta, en caso de que sufran o presencien una situación de abuso, acoso o de violencia sexual. Si esto ocurriera en los vestuarios, deberían salir del vestuario y pedir ayuda.
- Si existe sospecha de que se produce acoso en los vestuarios, la presencia del Delegado de Bienestar y Protección, o de otras personas adultas podrá estar temporalmente justificada como una medida puntual. No obstante, en tal caso la supervisión deberá realizarse por al menos dos personas adultas.

ANEXO IV

Procedimiento para el Uso de Salas y Despachos sin violencia, en las instalaciones propias o gestionadas por M3 Padel Academy.

Entendiendo que la salud y seguridad de quienes practican deporte debe garantizarse en todo momento, entendemos que la protección no se circunscribe a los lugares de entrenamiento y a los vestuarios, sino que también abarca otros espacios habitualmente utilizados por estas personas, como las salas de fisioterapia, los despachos, las salas de musculación, etc., en los que pueden darse situaciones de violencia sexual.

M3 Padel Academy entiende que cuando alguna persona relacionada directa o indirectamente con el uso de salas y despachos, en las instalaciones propias o gestionadas por la Entidad, más aún cuando puedan estar afectadas personas menores de edad deberán:

- Informarse de los Procedimientos, Protocolos, Notas Informativas y cualquier otro documento editado por M3 Padel Academy a este respecto.
- Haber accedido a las Guías que sobre el uso adecuado de salas y despachos haya editado esta Entidad.
- Conocer los principios de seguridad que deben aplicarse al uso de estas dependencias.
- Aseguramiento del cumplimiento normativo de cualquiera de las acciones federativas, con especial énfasis en las que tengan por objeto, directa o indirectamente a las personas menores de edad.

Como Entidad Deportiva, nuestra ORGANIZACIÓN se compromete a:

- La formación de toda persona trabajadora o colaboradora de M3 Padel Academy. La formación es una de las acciones a las que la LO 8/2021 da gran importancia, hasta el punto en que desarrolla un punto específico para ella. Es por este motivo por el cual garantizaremos una efectiva implantación de este Procedimiento, junto a las actividades para su correcta aplicación. Se necesita contar con un Plan formativo y de sensibilización anual, regular y actualizado que dote a las partes implicadas de los recursos necesarios para que se garantice la prevención de los menores de edad frente a la violencia y se creen entornos seguros para estos menores.
- Conocer cuáles son los comportamientos adecuados e inadecuados, tanto del personal como de los deportistas y las deportistas y de sus familiares en el uso de salas y despachos. Informar sobre estas pautas de comportamiento a todo el personal de M3 Padel Academy, voluntarios, deportistas y a sus familias.

-

Las siguientes pautas están dirigidas a reducir a valores mínimos el riesgo de conductas inadecuadas en estos espacios.

Por ello, se tendrán como norma obligatoria:

- No cerrar con llave ni con pestillo, mientras se estén utilizando, despachos, salas u otra estancia donde puedan coincidir más de una persona. Esta norma se aplicará, con más rigurosidad, si alguna de las personas es menor de edad.
- Garantizar, en la medida de lo posible, que una persona menor de edad no esté nunca a solas con una persona adulta en un espacio que no sea público o visible (despachos, almacenes, salas de fisioterapia, etc.).
- Se informará, de manera clara y visible, en los espacios complementarios de uso común, de manera visible y accesible para todas las personas, información sobre las situaciones, actitudes y comportamientos relacionados con la violencia sexual, como medida de sensibilización.
- Se informará de los datos de contacto de la persona Delegada de Protección, estarán disponibles en todo momento en la página web de la Entidad.
- Los espacios deben ser accesibles para las personas con discapacidad.
- Los especialistas y las especialistas (equipo médico, fisioterapeutas, etc.) deben comportarse de acuerdo con el código ético de su profesión, y deben firmar con anterioridad al ejercicio de su actividad en la Entidad Deportiva, el Código de Conducta establecido para la prevención de la violencia sexual.
- La salida de cada espacio debe estar debidamente señalizada.
- No estará permitido hacer fotos o grabar vídeos a terceras personas sin su consentimiento, estando terminantemente prohibida la grabación de imágenes y la realización de fotografías en vestuarios y duchas.

En concreto, en la sala de fisioterapia:

- Se dispondrá de un registro con la planificación de la ocupación de la sala, indicando el nombre del profesional y el nombre del paciente.
- Se dotará, en la medida de lo posible, a las paredes de estas salas de algún tipo de cristalera que proporcione privacidad, pero que permita la entrada de luz y cierta visibilidad.
- Estas salas no se cerrarán con llave, ni pestillo, en ningún caso durante su utilización, especialmente durante el tratamiento a un deportista o una deportista menor de edad.
- Las familias podrán solicitar permiso para acceder a este espacio, siempre y cuando se esté tratando a sus hijos o hijas.
Está terminantemente prohibido el uso de teléfonos móviles, videocámaras o

-

equipamiento fotográfico en las salas de fisioterapia.

- En caso de tratar a menores de edad, los profesionales y las profesionales deberán asegurarse de contar con el consentimiento informado de las familias o de las personas tutoras legales.
- Los profesionales y las profesionales informarán a los deportistas y las deportistas (y en caso de ser menores de edad, a sus familias o tutores legales), sobre el desarrollo del tratamiento.

Y, en la sala de musculación:

- Es recomendable que las paredes de este tipo de salas tengan algún tipo de cristalera que proporcione privacidad, pero que permita la entrada de luz y cierta visibilidad.
- Estas salas no se cerrarán con llave ni pestillo mientras se estén utilizando.
- Se recomienda la vigilancia mediante cámaras de seguridad, cumpliendo los requisitos establecidos por la normativa vigente en materia de Protección de Datos.
- En caso de que la sala esté siendo utilizada por una persona menor de edad, y deba estar acompañada por alguien del equipo médico o técnico, se garantizará la presencia de al menos otra persona adulta.
- Los familiares solo podrán acceder de forma puntual y con la debida autorización.

ANEXO V

Procedimiento para la Prevención de la violencia en viajes, pernoctaciones y concentraciones propias de M3 Padel Academy.

Las siguientes actuaciones tienen por objeto garantizar la protección de los menores en los viajes, campus, y demás actividades que conlleven pernoctaciones, organizadas por nuestra Entidad.

- Planificación básica, al inicio de la temporada:
 - a. Convocar a las familias a una reunión, telemática o presencial, al comienzo de la temporada para explicar las medidas de protección, presentar al Equipo directivo, técnico, Delegado de Bienestar de Protección y explicar el Código de Conducta.
 - b. Se aprovechará la ocasión para hablar sobre la forma en que se organizan los torneos, los viajes, y demás actividades, y para la firma del consentimiento por el mayor responsable para viajes del menor no acompañado (**Anexo VI**).
 - c. Se debería celebrar una reunión en los mismos términos con los deportistas y las deportistas.
 - d. El equipo directivo de la Entidad Deportiva deberá asegurarse de que se han firmado y archivado los consentimientos de las familias.
 - e. En los viajes deberá haber al menos una persona adulta por grupo, y esta deberá ser del mismo sexo de los menores del grupo que acompaña. En caso de grupos mixtos, habrá por parte de M3 Padel Academy, personal profesional de ambos sexos. En términos generales, salvo que viajen también personas menores con discapacidad que requieran asistencia específica, se establece una persona adulta por cada diez participantes o fracción igual o superior a seis.
 - f. Si el equipo médico y de fisioterapeutas viaja con los niños, niñas y adolescentes, deberán tratarlos de acuerdo al código ético de su profesión. También deberán leer y firmar el Código de Conducta.
 - g. El Delegado de Bienestar y Protección o, en su caso, la persona que seleccione, viajará con el grupo.
 - h. Todas las personas que viajan, tanto adultas como menores, han firmado el Código de Conducta. En el caso de mayores de edad habrán facilitado el justificante de ausencia de delitos de naturaleza sexual.
 - i. Los deportistas y las deportistas saben a quién contactar si algo les preocupa, y tienen a su disposición los medios necesarios para hacerlo.

Consideraciones importantes, antes del viaje:

●

- a. Establecer un programa de viaje que incluya los horarios de salida y de regreso, itinerarios, alojamiento y normas de comunicación con los miembros del viaje.
- b. Celebrar una reunión con las familias y deportistas para informar sobre el programa de viaje.
- c. Designar una persona de contacto de M3 Padel Academy a quien las familias puedan consultar cualquier duda relacionada con el viaje antes y durante el mismo.
- d. Informar a las familias y a los deportistas y las deportistas de quién actuará como Delegado o Delegada de Bienestar y Protección en el viaje.
- e. Antes de viajar, se deberán establecer las normas del viaje, y comunicar estas a los deportistas y las deportistas.
- f. No conviene que los niños ni las niñas lleven camisetas o gorras con su nombre impreso.
- g. Organizar la distribución de las habitaciones con antelación al viaje, asegurándose que la distribución es acorde a los intervalos de edad, salvo situaciones excepcionales, y que ningún mayor comparte habitación con una persona menor de edad.
- h. Asegurarse que las habitaciones de las personas adultas, responsables o supervisoras del viaje, estén distribuidas adecuadamente (por ejemplo, si los deportistas y las deportistas se alojan en diferentes pisos, debería haber al menos una habitación de adultos o adultas en cada piso).

- Planificación durante el viaje:

- 1. A la llegada:

- a. Asegurarse de que no hay posibilidad de acceso a alcohol o drogas en las habitaciones.
- b. Asegurarse de que no hay acceso a películas inapropiadas para menores de edad en las habitaciones.
- c. Celebrar reuniones de grupo para revisar el programa y las normas. Asegurarse de que los niños, las niñas y adolescentes llevan consigo en todo momento una credencial para su identificación en caso necesario.

- 2. Al regreso:

- a. Preguntar a los deportistas y a las deportistas, así como al personal responsable del viaje, si han disfrutado del mismo, y qué aspectos cambiarían de cara al próximo viaje.

El equipo técnico de M3 Padel Academy y Responsables tendrán, siempre, las siguientes responsabilidades en los viajes:

- Garantizar la seguridad y el bienestar de los deportistas y las deportistas. Esto implica realizar una evaluación de riesgos con antelación, que incluya el transporte y el alojamiento.
- Llegar antes que los niños y las niñas a los puntos de salida, para evitar que esperen solos o solas.
- Organizar una reunión de grupo antes de subirse al autobús, tren, avión, etc.
- Asegurarse de que cada deportista conoce el nombre de la persona Responsable de Protección durante el viaje.
- El equipo médico del viaje deberá atender las eventuales lesiones y enfermedades de los deportistas y las deportistas de acuerdo al código ético de su profesión. Esto incluirá no quedarse a solas con estos o estas.
- Los deportistas y las deportistas menores de edad no deben quedarse en el hotel por lesión o enfermedad mientras se celebra la competición. En la medida de lo posible se quedarán a su cuidado dos personas adultas.
- Si durante el viaje un deportista o una deportista enferma o se lesiona gravemente y debe quedarse hasta el final de un partido o torneo, en la medida de lo posible le acompañarán dos personas adultas.
- Si el cuerpo técnico otorga tiempo libre, los deportistas y las deportistas deberán realizar las actividades de ocio en grupo y ninguna persona menor de edad se quedará en el alojamiento.
- Tener el teléfono encendido y estar localizables las 24 horas mientras dure el viaje. Cada miembro del equipo de expedición (responsables del equipo directivo, técnico, etc.), deberá tener una lista de los nombres y números de teléfono de las familias, y viceversa.
- Asegurarse de que existe un procedimiento específico en caso de pérdida de un menor o una menor.
- En caso de producirse una denuncia de violencia durante el viaje, el Delegado o Delegada de Protección tendrá potestad para adoptar medidas inmediatas, como ordenar el regreso de la persona (directivo o directiva, técnico o técnica, deportista, etc.) que presuntamente haya cometido estas conductas.

ANEXO VI

Modelo de Consentimiento por Mayor Responsable para Viajes del Menor no Acompañado en las actividades propias de M3 Padel Academy.

Respecto del viaje a realizar los días _____, por motivo de _____, con destino a _____, D./Dña. _____, con DNI/NIE _____ en mi condición de _____ del menor _____, mayor de edad y plenamente responsable de mis actos y

ejerciente de la patria potestad de este por consentimiento tácito del otro titular, siendo este un acto conforme al uso social, doy mi consentimiento a que mi hijo o hija o menor a mi cargo viaje con la Entidad por el motivo ya referido.

Además,

- He sido informado o informada adecuadamente sobre la actividad, horarios, itinerarios, alojamiento y personas adultas a cargo de la seguridad de mi hijo o hija.
- Mi hijo o hija y yo hemos recibido información acerca del Delegado o Delegada de Protección al o a la que tendremos que acudir en caso de surgir alguna duda o problema durante el viaje.
- He sido informado o informada adecuadamente sobre las reglas de comunicación con mi hijo o hija durante su ausencia (horarios y medios que podemos utilizar para comunicarnos).
- He informado, previamente, y actualizado los datos de salud y tratamientos que requiere mi hijo o menor a mi cargo. Asimismo, comunicaré inmediatamente cualquier dato que sea necesario para la salud de mi hijo o hija.
- Entiendo que las personas responsables de la expedición adoptarán todas las medidas a su alcance para prevenir daños o accidentes, no obstante, estas personas no serán necesariamente responsables de una pérdida, daño o accidente causado a mi hijo o hija.
- He leído los Códigos de Conducta y reconozco que mi hijo o hija debe comportarse de forma responsable.

Firmado en _____, a ____ de _____ de _____

ANEXO VII

Procedimiento a seguir para La Comunicación y Uso de Imágenes y/o Voz en las Redes Sociales en las actividades propias de M3 Padel Academy.

Partiendo de la base de que el material audiovisual, imágenes y/o voz, fotografías y/o vídeos, son herramientas muy valiosas para la efectiva difusión del deporte y sus especialidades, así como para informar públicamente sobre las novedades que rodean a las mismas, es importante regular correctamente la obtención y uso de estas, con la finalidad de mantener en nuestra Entidad y ámbito de influencia un entorno adecuado y libre de violencia hacia todas las personas, con especial énfasis en aquellas personas menores de edad.

Este material audiovisual se recoge con diferentes finalidades, si bien todas ellas deben tener reflejo en este Procedimiento, ya que todas ellas contribuyen, cada una a su modo y manera, al desarrollo de las actividades deportivas.

Con ánimo puramente enunciativo, por lo que esta relación puede ser completada, podemos destacar las siguientes finalidades, en cuanto a la grabación de material audiovisual:

- Archivo histórico
- Promoción en mass media
- Análisis para aumentar el rendimiento de los deportistas
- Formación
- Disciplina deportiva
- Uso privado

En todo caso, es importante garantizar la protección de quienes practican deporte sin haber llegado a su mayoría de edad; personas que por no tener un nivel de madurez suficiente puedan verse dañadas o, incluso, vean poner en peligro su salud o integridad por una manipulación, con o sin ánimo de dolo, de sus imágenes y/o voz.

Haciendo un análisis, básico y ampliable, nos encontramos con que el mal uso de la Tecnología de la Información y Comunicación (TIC), y de las redes sociales, puede producir las siguientes actuaciones de riesgo:

- Acceso y distribución de datos personales
- Distribución o publicación de fotografías o vídeos sin consentimiento
- Envío de material ofensivo o inapropiado
- Fomento de uso de sustancias dopantes
- Ciberbullying

- Acciones violentas inter pares
- Acercamiento con objeto de cometer abuso sexual
- Riesgos inherentes por relación con las personas adultas, externas a su círculo familiar o de amistad
- Mala interpretación de su comunicación con los menores y las menores de edad que conlleve a una investigación (disciplinaria y/o penal); o a un acto disciplinario

Por todo lo expuesto, esta Entidad entiende que cuando alguna persona relacionada directa o indirectamente con la misma quiera grabar y/o usar imágenes y/o voz de deportistas menores de edad de M3 Padel Academy de Pádel deberán:

- Informarse de los Procedimientos, Protocolos, Notas Informativas y cualquier otro documento editado por M3 Padel Academy a este respecto.
 - Haber accedido a las guías que sobre el uso adecuado de RRSS y TIC haya editado M3 Padel Academy.
 - Conocer los principios de uso de la web y otros recursos oficiales de M3 Padel Academy.
 - Conocer los principios de seguridad que debe aplicarse a los dispositivos y otros recursos tecnológicos de M3 Padel Academy o particulares puestos a disposición para el uso en actividades propias de la Entidad.
 - Aseguramiento del cumplimiento normativo de cualquiera de las acciones federativas, con especial énfasis en las que tengan por objeto, directa o indirectamente a las personas menores de edad.
 - No se deben permitir las sesiones fotográficas individuales con menores de 18 años.
 - No se debe permitir sacar fotos o grabar vídeos en vestuarios, baños o habitaciones. En ningún caso, ni por las propias personas menores directamente implicadas.
 - Las imágenes publicadas en las páginas web o redes sociales jamás deben incluir datos de carácter personal que faciliten la identificación de un menor o una menor (dirección, número de teléfono, etc.).
 - Los menores y las menores de edad no deben fotografiarse de forma degradante o en actitud provocativa. Se debe asegurar que todas las personas que aparecen en la fotografía están vestidas.
 - No se debe utilizar flash, dado que puede poner en riesgo la seguridad de los deportistas y las deportistas.
- No permitir a las familias, tutores o tutoras legales u otras personas ajenas a la Entidad, que asisten como espectadoras, hacer fotos o vídeos de los deportistas y las deportistas menores de 18 años.

Como Entidad Deportiva, nuestra Entidad se compromete a:

- La formación de toda persona trabajadora o colaboradora de nuestra Entidad. La formación es una de las acciones a las que la LO 8/2021 da gran importancia, hasta el punto en que desarrolla un punto específico para ella. Es por este motivo que, para garantizarnos una efectiva implantación de este procedimiento, junto a las actividades para su correcta aplicación, se necesita contar con un Plan formativo y de sensibilización anual, regular y actualizado que dote a las partes implicadas de los recursos necesarios para que se garantice la prevención de los menores de edad frente a la violencia y se creen entornos seguros para estos menores.
- Proporcionar la formación adecuada a la persona encargada de gestionar la presencia de nuestra Entidad en internet (página web, redes sociales, etc.)
- Conocer cuáles son los comportamientos adecuados e inadecuados, tanto del personal como de los deportistas y las deportistas y de sus familiares en el uso de nuestra página web, cuentas de redes sociales, aplicaciones, y cualquier otra forma de comunicación electrónica.
- Entender que los mismos principios de seguridad deben aplicarse a cualquier dispositivo electrónico, ordenador, móvil, tableta, consola, etc.
- Asegurarnos que cualquier publicación que realice M3 Padel Academy en medios digitales (incluido Facebook, Instagram, Twitter, página web, etc.) se hace en cumplimiento de la legislación vigente, en especial en lo relacionado a los derechos de los menores y las menores de edad.
- Informar sobre estas pautas de comportamiento a todo el personal de FM3 Padel Academy, voluntarios, deportistas y a sus familias.

La presencia en internet de nuestra Entidad se regirá por las siguientes pautas:

- Todas las cuentas de redes sociales estarán protegidas por una clave. Al menos tres personas de la plantilla o del equipo directivo tendrán acceso a cada cuenta y conocerán la clave de acceso.
- Cada cuenta estará monitorizada por una persona designada para ello por la Entidad.
- La persona encargada de gestionar la presencia de la Entidad en internet deberá consultar con el Delegado o la Delegada de Protección todo lo relacionado con la protección de los deportistas y las deportistas.
- Cualquier publicación inapropiada o que suponga un riesgo para los deportistas y las deportistas, para alguna persona del equipo técnico, o para la propia Entidad, será eliminada inmediatamente. Se informará sobre esta decisión a la persona afectada y/o a sus familiares.

Todas las publicaciones se harán de acuerdo al estricto cumplimiento de la Ley de Protección de Datos Personales. Asimismo, se evitará en todo momento cualquier dato

o imagen que facilite la identificación de un menor o una menor de edad.

- La persona responsable de la gestión de redes sociales y página web deberá asegurarse de tener el consentimiento informado de todas las personas que aparezcan en las publicaciones y/o en las comunicaciones (en caso de menores de 18 años, serán las familias o tutores o tutoras legales quienes firmen el consentimiento).
- No se permitirán publicaciones que idealicen o promuevan comportamientos delictivos,
o que pongan en riesgo la seguridad de los deportistas y las deportistas (por ejemplo, idealización de deportistas que compiten lesionados o lesionadas, idealización de deportistas que han sido condenados o condenadas por dopaje, etc.).

Junto a lo ya descrito, respecto de las personas que desarrollan funciones técnicas o de voluntariado requeriremos que:

- Conozcan estas recomendaciones y se comporten en base a las mismas.
- No utilicen sus cuentas personales en redes sociales para publicar información relacionada con esta Entidad. Cualquier comunicación oficial ha de hacerse desde las cuentas oficiales de la Entidad.
- No participen en grupos de WhatsApp con deportistas menores de 18 años.
- No se comuniquen con deportistas menores de 18 años a través de mensajes privados desde cuentas personales. Cualquier comunicación con estos o estas debe realizarse a través de sus padres, madres o tutores o tutoras poniendo siempre en copia a dos personas adultas (el Delegado o Delegada de Protección y otra persona adulta responsable).
- Se abstengan de ser "amigos y amigas" o de "seguir" a deportistas menores de 18 años en redes sociales desde sus cuentas personales.
- Se comporten de manera adecuada y respetuosa en internet, pensando que pueden ser seguidos o seguidas por menores de edad de la Entidad.
- Se abstengan de utilizar el teléfono móvil durante el entrenamiento o las competiciones, excepto si se trata de una emergencia.

Por último, nuestros deportistas deben:

- Conocer estas recomendaciones y se comporten en base a las mismas.
- Abstenerse de utilizar dispositivos móviles durante el entrenamiento o las competiciones, tanto en público como en los vestuarios, excepto si se trata de una emergencia.
- Aplicar el resto de este Protocolo que sea de aplicación directa para ellos.

ANEXO VIII

Procedimiento a seguir para La Prevención de la Violencia en la Entrega de Trofeos, en las actividades propias de M3 Padel Academy.

La entrega de premios en las competiciones constituye un ritual relevante para todas las personas vinculadas al deporte; es un momento importante, porque confluyen sentimientos de alegría o frustración para los deportistas y las deportistas, tras el esfuerzo de superación realizado.

Es fundamental que la ceremonia de entrega de premios se realice de forma respetuosa y segura para los deportistas y las deportistas, garantizando que la situación no genera incomodidad o desconfianza, y que no se producen situaciones de humillación de las personas que participan en el acto (tanto de los deportistas y las deportistas que reciben los premios como de las personas que otorgan los mismos).

Una Entidad que adopta un compromiso por hacer del deporte un ámbito seguro y saludable, y que desarrolla una política de prevención y actuación frente a la violencia a través de un Protocolo, no debe permitir que en la entrega de premios de una competición cuya Entidad depende (directa o indirectamente) de dicha Entidad, tengan lugar conductas inaceptables.

Las siguientes actuaciones se llevarán a cabo por M3 Padel Academy para prevenir conductas relacionadas con la violencia en la entrega de premios, y para actuar frente a estas en caso de que se produzcan.

- El personal que participa en la ceremonia de entrega de premios (azafatas o azafatos, speaker, etc.) debe tener formación básica sobre el desempeño de su función y debe llevar una vestimenta apropiada, que no implique la reproducción de estereotipos sexistas.
- Si fuera necesaria la utilización de himnos, es importante que estos estén aprobados por los participantes y las participantes.
- El Protocolo del acto debe estar previamente planificado y comunicado a todos y todas los participantes y las participantes, (personas que participan en el desfile, deportistas, personas que entregan los trofeos, azafatas o azafatos, etc.), incluidas las normas de vestimenta de los deportistas y las deportistas que recogen los premios.
- Todo el material y la instalación, (moquetas, banderas, mástiles, pódium, medallas, trofeos, etc.) deben ser seguros y no suponer un riesgo para los deportistas y las deportistas, con especial atención al material y los trofeos utilizados con niños y niñas de corta edad.
- El diseño de los trofeos debe realizarse evitando marcas sexistas, o sin que se represente simbólicamente sólo a uno de los dos sexos.
- Se distribuirá el mismo premio por categoría y sexo, garantizando que el tipo de premio (tamaño, forma, cantidad y calidad) no genera desigualdades entre los sexos.
- No se entregarán premios adicionales al trofeo diferenciados por sexo (léase un

ramo de flores a las mujeres, y un obsequio de otro tipo a los hombres).

- Las autoridades o las personas representantes de Entidades que participen en la entrega de premios deberán abstenerse de besar a los deportistas y las deportistas, en particular, a los niños y las niñas o jóvenes menores de edad. Es aconsejable que se mantenga el mismo criterio (tradicionalmente, un apretón de manos) para chicos y chicas, sean estos y estas menores o mayores de edad.
- Debe haber paridad en la representación de hombres y mujeres entregando los premios. En las locuciones se debe evitar el uso de expresiones o comentarios inadecuados, en particular, comentarios sexistas o burlas y bromas de naturaleza sexual.
- No se perpetuarán las conductas que implican la utilización de las mujeres y su cuerpo como ofrenda (por ejemplo, besar al ganador en el podio, o tener que sonreír mientras este le rocía con champán).
- La conducta de acoso o abuso sexual a un deportista o una deportista por parte de quien está distribuyendo los premios deberá conllevar consecuencias disciplinarias por parte de M3 Padel Academy, cuando esta persona sea un miembro de la misma.

ANEXO IX

Catálogo de Situaciones Comprometidas en el ámbito deportivo de las actividades propias de M3 Padel Academy

Para este primer catálogo de situaciones comprometidas, distinguiremos cuatro grandes categorías:

1. Situaciones generales
2. Situaciones producidas por comunicación verbal
3. Situaciones producidas por actos o gestos de naturaleza sexual
4. Situaciones producidas por contacto físico

1. SITUACIONES GENERALES

- a. Hacer preguntas sobre la vida sexual
- b. Inmiscuirse en la vida privada
- c. Ejercer o querer ejercer el control sobre la vida privada
- d. Recogerles en el centro de trabajo, centro educativo o centro deportivo
- e. Provocar encuentros aparentemente casuales y/o reiterados
- f. Entrar en el vestuario sin permiso
- g. Permanecer en el vestuario mientras se duchan y/o se cambian
- h. Observar clandestinamente en vestuarios, servicios, zonas de descanso y/o colocar dispositivos de grabación de audio y/o imágenes.
- i. Forzar, con palabras o hechos, la falta de privacidad en actos personales
- j. Establecer relaciones personales duales: entrenador o entrenadora con deportista u otras similares
- k. Compartir vestuarios entrenadores, técnicos u otros adultos con deportistas u otros menores
- l. Fomentar el consumo de alcohol
- m. Compartir habitación o habitáculos con apertura bloqueada mayores y menores
- n. Convocar a sesiones de entrenamiento, u otras, individuales
- o. Invitar al domicilio particular a deportistas u otros menores
- p. Hacer propuestas, invitaciones o incitaciones de carácter sexual

2. SITUACIONES PRODUCIDAS POR COMUNICACIÓN VERBAL

- a. Comentarios despectivos o sexistas
- b. Bromas, burlas o chistes que ridiculizan a las personas por su sexo
- c. Bromas, burlas o chistes que ridiculizan a las personas por su aspecto o

característica corporal

- d. Bromas, burlas o chistes que ridiculizan a las personas por su forma de vestir o arreglarse
- e. Palabras soeces, expresiones o "tacos", de naturaleza sexual
- f. Expresiones, bromas, opiniones homófobas, lesbófobas, tránsfobas de carácter general o con alusión a la orientación sexual de un deportista u otro menor
- g. Expresiones que denoten agresividad y/o que provoquen malestar y/o ambiente hostil
- h. Expresiones que denoten agresividad y/o que provoquen miedo y/o terror
- i. Insultos o faltas de respeto con connotaciones sexuales
- j. Explicaciones, instrucciones, correcciones que incluyan faltas de respeto, palabras groseras y/o insultos
- k. Intimidación verbal por propuestas de carácter sexual

3. SITUACIONES PRODUCIDAS POR ACTOS O GESTOS DE NATURALEZA SEXUAL

- a. Miradas lascivas o insistentes
- b. Silbidos u otras expresiones sonoras
- c. Expresiones faciales o corporales
- d. Exhibición de imágenes u objetos de contenido sexual, violento, racista o grosero
- e. Visualización de vídeos eróticos, pornográficos, racistas o groseros
- f. Reproducción de música con letras de contenido sexual, violento, racista o grosero
- g. Visualización de vídeos eróticos, pornográficos, racistas o groseros
- h. Utilización inadecuada de nuevas tecnologías
- i. Mensajes incómodos, por cualquier motivo, con aplicaciones de mensajería instantánea
- j. Comunicación o seguimiento no deseado a través de redes sociales
- k. Correos electrónicos con contenido sexual, violento, racista o grosero
- l. Llamadas perdidas insistentes
- m. Distribución de contenido sexual, violento, racista o grosero en grupos de WhatsApp, Telegram u otras aplicaciones para comunicación interna
- n. Sacarse fotos, o distribuirlas, en el vestuario u otras zonas en actitudes o situaciones incómodas o groseras para quien las puede visualizar

4. SITUACIONES PRODUCIDAS POR CONTACTO FÍSICO

- 1. Excesivo e inadecuado acercamiento en el contacto corporal, abrazos, apretones y otros
- 2. Pellizcos y/o cachetes
- 3. Abrazos, intentos de abrazos, besos e intentos de besos

4. Tocamientos no consentidos
5. Actos sexuales, o intentos, no consentidos
6. Violación o intento de violación

Este catálogo es una primera aproximación que deberá ser actualizada y mejorada, como mínimo al inicio de cada temporada, o en los momentos en que haya una situación que lo justifique. En ningún caso es un catálogo de situaciones limitativo.

ANEXO X

Informe de notificación de sospecha o evidencia de vulneración de derechos o violencia hacia una persona menor de edad.

Este informe es confidencial y deberá enviarse por correo electrónico (info@m3padelacademy.com) al Delegado/a de Protección, en un plazo máximo de 24 horas desde que se tenga la primera información.

Si la situación es detectada por el propio Delegado/a, será quien redacte el presente documento.

1. Datos del/la comunicante.

Nombre y apellidos			
Télefono		Correo electrónico	
Cargo/relación con M3		Relación con el niño/a afectado	
Otros datos relevantes			

2. Datos de la persona menor de edad afectada.

En el informe interno se utilizará un pseudónimo para identificar a las personas menores de edad implicadas, con el fin de proteger sus datos. Sin embargo, en el informe que se remita a las autoridades competentes deberán incluirse sus datos completos.

Nombre y apellidos			
Género		Domicilio	
Fecha de nacimiento			
Área (escuela, competición, internacional...)		Teléfono de contacto (si procede)	
Datos de la familia o tutores legales.			
Nombre y apellidos	Progenitor 1		Progenitor 2

Teléfono	Progenitor 1	Progenitor 2
Correo electrónico	Progenitor 1	Progenitor 2
Domicilio	Progenitor 1	Progenitor 2

3. Datos de la/s persona/s que ha/n causado la situación reportada.

Nombre y apellidos			
Género		Domicilio	
Fecha de nacimiento			
Proyecto o Cargo/relación con M3/Área		Teléfono de contacto (si procede)	
Si es menor de edad, cumplimentar también los datos de la familia o tutores legales.			
Nombre y apellidos	Progenitor 1	Progenitor 2	
Teléfono	Progenitor 1	Progenitor 2	
Correo electrónico	Progenitor 1	Progenitor 2	
Domicilio	Progenitor 1	Progenitor 2	

4. Datos de las personas que puedan aportar información (testigos o figuras de referencia para la persona menor de edad)

Nombre y apellidos			
Teléfono		Relación con el/la menor afectado	

Nombre y apellidos			
Teléfono		Relación con el/la menor afectado	

Nombre y apellidos			
Teléfono		Relación con el/la menor afectado	

5. Descripción detallada del incidente

Cumplimentar de forma objetiva lo que ha sucedido de forma cronológica, objetiva y evitando incluir interpretaciones. Describe qué ha ocurrido, quiénes han intervenido, donde y cuándo ha sucedido.

Cómo se detecta la situación:

Si ha habido **revelación por parte del niño/a o adolescente**, se debe transcribir literalmente sus palabras, entre comillas.

Incluir:

- Si se observan lesiones físicas (describir objetivamente, sin valorar).
- Cambios conductuales observados.
- Frecuencia o reiteración de los hechos (si se conoce).
- Cualquier otra información relevante disponible en el momento.

Si se sospecha de una situación de violencia por evidencias o indicios, registrar los indicadores físicos, emocionales, conductuales, sociales u otros indicadores.

6. Otra información relevante y acciones realizadas por M3 Padel Academy.

Incluir cualquier información relevante y acciones realizadas por M3 Padel Academy (medidas adoptadas hasta el momento, procedimientos llevados a cabo como reuniones con la familia, adultos de referencia, menor/es implicados..).